



Resolución Jefatural

N° 429-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 687-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 493-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 13181-2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *"Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)";*

Que, el numeral 9.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"El cronograma de pago de subvenciones por los costos académicos de matrícula y pensiones de estudios en favor de las IES u OC, es elaborado por la USF, en función a las fechas de inicio y fin del periodo académico y las fechas del periodo de matrícula regular remitidas por la DIBEC mediante memorándum (...)";*

Que, mediante el Memorándum N° 156-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 12 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico correspondiente al periodo

académico 2026-I y 2026-II de la Universidad Nacional Federico Villareal, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2023 y 2024, Beca Inclusión para Carreras Universitarias - Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 687-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones y con base en el Memorándum N° 156-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, considera viable elaborar el cronograma de pago para el periodo académico 2026-I y 2026-II de la Universidad Nacional Federico Villareal, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2023 y 2024, Beca Inclusión para Carreras Universitarias - Convocatoria 2024, conforme al Anexo adjunto;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 493-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal al establecimiento del cronograma de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el cronograma de pago para el periodo académico 2026-I y 2026-II del Universidad Nacional Federico Villareal, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2023 y 2024, Beca Inclusión para Carreras Universitarias - Convocatoria 2024, en mérito al Memorándum N° 156-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Becas, a la Institución Educativa y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para su conocimiento y acciones.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Anexo

IES	Universidad Nacional Federico Villareal		
Sede	Breña, Cercado de Lima, El Agustino, Jesús María, Magdalena del mar, Miraflores, Pueblo Libre (Lima)		
Crédito	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatorias 2022, 2023, 2024 y 2025, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2023 y 2024		
Carreras	Todas las carreras aplicables		
Periodo académico 2026- I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Marzo 2026
Periodo académico 2026- II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Marzo 2026

IES	Universidad Nacional Federico Villareal		
Sede	El Agustino (Lima)		
Crédito	Beca Inclusión para Carreras Universitarias - Convocatoria 2024		
Carreras	Todas las carreras aplicables		
Periodo académico 2026- I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Marzo 2026
Periodo académico 2026- II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Marzo 2026